

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00159-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. con Nit. 860.002.964-4

DEMANDADO: RODOLFO ENRIQUE VALERA ALBUS con C.C. 12.541.476

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la apoderada se debe corregir el auto del 23 de marzo del 2023 que libró mandamiento de pago, en cuanto al apellido del demandado.

Santa Marta, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

República de Colombia

Santa Marta, Tres (3) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, de la lectura detallada del auto del 23 de marzo del 2023, que libro mandamiento de pago de la siguiente forma:

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT. 860.002.964-4 y en contra del señor RODOLFO ENRIQUE **VARELA** ALBUS con C.C. 12.541.476, por los siguientes valores y conceptos:

Se advierte que se incurrió en un error de transcripción toda vez que el nombre correcto del demandado es RODOLFO ENRIQUE **VALERA** ALBUS.

Teniendo en cuenta el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Se procederá a corregir el auto del 23 de marzo del 2023.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 23 de marzo del 2023, por lo que la parte resolutive quedará así:

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00159-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. con Nit. 860.002.964-4

DEMANDADO: RODOLFO ENRIQUE VALERA ALBUS con C.C. 12.541.476

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT. 860.002.964-4 y en contra del señor **RODOLFO ENRIQUE VALERA ALBUS** con C.C. 12.541.476, por los siguientes valores y conceptos:

Pagaré No. 556805605.

a) Por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$130.955.200) por concepto de capital.

b) Por los intereses corrientes, causados desde el 2 de enero del 2021 hasta el 12 de octubre de 2021.

c) Por los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda el 12 de diciembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, atendiendo lo certificado por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Al demandado se le otorga, para cumplir la deuda, un término de cinco (5) días según lo establecido en la ley.

TERCERO: Proceso Ejecutivo de menor cuantía. Atendiendo lo preceptuado en el art. 442 del C.G.P. se concede el término de traslado de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que si es de su interés proponga las excepciones de mérito que a bien considere.

CUARTO: Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en el art. 291 y 292 del C.G.P., o según lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **RODOLFO ENRIQUE VALERA ALBUS** con C.C. 12.541.476 en cuantas, de ahorro, corriente y CDT, en las siguientes entidades financieras:

BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, AVVILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, CORPBANCA, CAJA SOCIAL, FALABELLA, BBVA, COLPATRIA, Y SUDAMERIS

SEXTO: Ofíciase a los Bancos y Entidades Financieras, informándole que debe proceder con los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia, cuenta No. 470012041001.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00159-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. con Nit. 860.002.964-4

DEMANDADO: RODOLFO ENRIQUE VALERA ALBUS con C.C. 12.541.476

SEPTIMO: Límitese preventivamente el presente embargo a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$196.432.800).

OCTAVO: Téngase al Dra. MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE con C.C. 32.608.711 y T.P. 84.831 del C.S de la J. como apoderado judicial de la pate ejecutante, con las facultades del memorial poder.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 035 de fecha de 4 de mayo de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1289a670590eb0fb7b296a6ab6bc599eeb899a050c15b7ba50efd08a56e8cc**

Documento generado en 03/05/2023 10:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>